



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una Versión Pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento no.1, para la publicación de la información oficiosa.**

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CONAPINA. En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día viernes veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. Presentes: el licenciado Francisco Alejandro Magaña, representante propietario de sociedad civil y presidente suplente de este Consejo; Licenciada Candida Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta; el licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; la licenciada Vera Ludmila Castro de Mena, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; el señor José Roberto Ortiz Capacho, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Miguel Ángel Dueñas, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta, representante suplente de sociedad civil; la licenciada Jenniffer Verence Salguero de Cuellar, representante suplente de sociedad civil quien funge como miembro propietaria en ausencia del licenciado Clemente. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONAPINA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con siete miembros propietarios y un suplente. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de acuerdos. 4. Aprobación de Reglamento interno y de funcionamiento del Centro de Atención a Primera Infancia CAPI-CONAPINA. 5. Solicitud de autorización para efectuar donación de bienes muebles entregados a ISDEMU por el entonces ISPM. 6. Informe de ejecución del Plan Brazos Abiertos. 7. Elección de Presidente del Consejo Directivo del CONAPINA. 8. Autorización de transferencia de bienes inmuebles a favor del Instituto Crecer Juntos. 9. Varios: 1. NOMBRAR como Administradora del Contrato derivado del Proceso de Contratación Directa N. CD-01/2022-ISNA, denominado "Mejoramiento De Centros De Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador", específicamente para el Lote 3 "Mejoramiento del Centro de Integración Social de Tonacatepeque. 10. Cierre de sesión. La agenda fue aprobada por unanimidad, retirando el punto cuatro a solicitud del despacho. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Se concede la palabra a la señora Directora Ejecutiva, quien informó que de la Sesión Ordinaria N. IX de fecha 9 de mayo de 2023, el Acuerdo 1, 2 y 3, referido a: "Contratos de la Unidad de Compras Públicas para el funcionamiento de los Centros del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el año 2023"; en seguimiento a estos acuerdos se informó que los actos ya fueron notificados a los adjudicados. Finalizado el informe, fue recibido por unanimidad de los presentes. **PUNTO CUATRO:** Solicitud de autorización para efectuar donación de bienes muebles entregados a ISDEMU por el entonces ISPM. Presenta el licenciado Patricio Nolasco, Gerente Legal; quien informó que por Decreto Legislativo N. 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, Tomo N. 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y

Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Que según la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se regula en el artículo 290, la conformación del patrimonio del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual determina que, por ministerio de Ley, se transfiere al patrimonio inicial del CONAPINA, los patrimonios del ISNA y CONNA. A su vez, la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 156, 157 numera 11 y 14, establece la facultad de este Consejo para "acordar la adquisición, disposición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles". Por tanto, está en potestad de disponer y autorizar el dominio de los bienes de esta institución a favor de otra institución. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece en el artículo 294 inciso 2 el fundamento que reza: " los contratos y convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley y las demás obligaciones asumidas serán subrogados por Ministerio de Ley al CONAPINA y se mantendrán hasta la finalización del plazo estipulado en cada uno de ellos, salvo que las partes decidan darlos por terminado anticipadamente de conformidad a las cláusulas contenidas en los mismos. Cualquier aspecto no contemplado en este artículo deberá ser resuelto por el Consejo Directivo del CONAPINA y deberá adoptar las decisiones correspondientes". Que, en las DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, se establece la potestad en el artículo 149 inciso 3 que reza: "cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda a la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas." E inciso 4 del mencionado artículo que señala "Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones, así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República. En virtud de lo anterior, en fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer , firmaron "Convenio para la ejecución del Subcomponente (B) "Fortalecimiento de Programas para prevenir y reducir la Violencia Intrafamiliar", del Préstamo BID 919 y 920/OC-ES", del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia", con el objeto de la transferencia de bienes y servicios adquiridos por el ISPM para Regional San Miguel, en la ejecución del subcomponente "(iv) (3) Fortalecimiento de Programas para prevenir y Reducir la Violencia Familiar", del Componente "(b) Mejora del Sistema de Justicia para menores" del "Programa Apoyo a la reforma del Sistema de Justicia". Que mediante Acuerdo N. 133, la Licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, acordó: **A) Ratificar** el préstamo de los bienes

muebles descritos que están contenidos en el Romano III, literales a), b), c) y d) de este acuerdo, que se encuentran en uso por el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), en los departamentos de la Unión, San Miguel, Morazán, San Vicente, según consta en el Listado de Bienes del préstamo BID 919 y 920, elaborado por la Gerencia Técnica y de operaciones, Departamento de Almacenes y Suministros, Área de Activo Fijo; **B) Proceder** al descargo de dos radios portátiles LTS 2000, marca Motorola, modelo HO1UCH6DC5N, series 786SAQ1165 y 786SAQ1158, identificados respectivamente con los códigos de inventario número 6110211001 y 6110211002, el primero reportado como no encontrado y el segundo reportado como extraviado. **C) Requerir** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), que remita al Departamento de Almacenes y Suministros de este Instituto, los cuatro UPS que fueron descargados en septiembre 2022 de su sistema contable y de activo fijo, que se encuentran detallados en el Romano IV literal c) de este acuerdo; **D) Solicitar** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), la devolución a este Instituto de los bienes muebles descritos que están contenidos en el Romano IV) literales a) referente a bienes que se encuentran en buen estado y están resguardados en las bodegas de ISDEMU, ubicadas en el Centro de Gobierno de San Miguel y el literal d) referente a sesenta y cinco bienes considerados en mal estado (Chatarra) con alto grado de deterioro o con daño total; **E) Descargar** de los registros contables y del Sistema Informático de Activo Fijo de este Instituto, los bienes muebles en los que proceda el descargo y realizar el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso y Custodia, Conservación y Control de Bienes Muebles e Inmuebles Disposición Final de Desechos Sólidos Reciclables, por lo que se entregará certificación de este acuerdo a la Unidad Financiera Institucional, así como al Departamento de Almacenes y Suministros. Como antecedente en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, la licenciada Yanci Yanet Salmerón de Artiga, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), solicitó al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), la **donación de 10 bienes** que se encuentran en calidad de préstamo desde 1999 y forman parte del "Convenio para la ejecución del Subcomponente (B) Fortalecimiento de Programas para prevenir y reducir la Violencia Intrafamiliar, del Préstamo BID 919 y 920/OC-ES", del "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia", los cuales se pueden describir según el detalle siguiente:

ITEMS	CODIGO DE INVENTARIO	CLASE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE ADQUISICION	VALOR EN DÓLARES	ESTADO
1	6110102010	ARCHIVO METALICO DE CUATRO GAVETAS	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
2	6110101015	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
3	6110101017	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO

4	6110101019	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
5	6110102011	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
6	6110102012	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
7	6110102016	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
8	6110101022	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
9	61105-007-006-024	<a href="#">PICK UP DOBLE CABINA, BLANCO, N 14-793</a>	mitsubishi	L 200 4X4 DC	JMYJNK34 OYP000209	27/10/2000	\$18,137.14	BUEN ESTADO
10	61105-007-005-024	<a href="#">PICK UP DOBLE CABINA N 14-792</a>	mitsubishi	L 200 4X4 DC	MOTOR: 4D56JS39 37 CHASIS: JMYJNK34 OYP000246	27/10/2000	\$18,137.14	BUEN ESTADO

Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 1**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11 y 14, 158, y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Por Decreto Legislativo N. 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, Tomo N. 435, de esa misma fecha, fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo y en su art. 156 establece que el órgano superior es el Consejo Directivo. II. Que según la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, se regula en el artículo 290, la conformación del patrimonio del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual determina que, por ministerio de Ley, se transfiere al patrimonio inicial del CONAPINA, los patrimonios del ISNA y CONNA. III. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 156, 157 numeral 11 y 14, establece la facultad de este Consejo para "Acordar la adquisición, disposición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles", por tanto, está en potestad de disponer y autorizar el dominio de los bienes de esta institución a favor de otra institución, previa autorización.

IV. Que la ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, establece en el artículo 294 inciso 2 el fundamento que reza: *“Los contratos y convenios suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley y las demás obligaciones asumidas serán subrogados por ministerio de ley al CONAPINA y se mantendrán hasta la finalización del plazo estipulado en cada uno de ellos, salvo que las partes decidan darlos por terminado anticipadamente de conformidad a las cláusulas contenidas en los mismos. Cualquier aspecto no contemplado en este artículo deberá ser resuelto por el Consejo Directivo del CONAPINA y deberá adoptar las decisiones correspondientes”*. V. Que, en las DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, se establece la potestad en el artículo 149 inciso tercero que reza: *“Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma, que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquiera de las municipalidades de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda la Institución donante, por acuerdo que deberá ser transcrito a las partes interesadas.”* e inciso cuarto del mencionado artículo que señala *“Las donaciones contempladas en este artículo, podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones, así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal, deberán ser comunicados a la Dirección de Contabilidad Central y a la Corte de Cuentas de la República*. VI. Que en fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, firmaron *“Convenio para la ejecución del Subcomponente (B) “Fortalecimiento de Programas para prevenir y reducir la Violencia Intrafamiliar”, del Préstamo BID 919 y 920/OC-ES”, del Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia”, con el objeto de la transferencia de bienes y servicios adquiridos por el ISPM para Regional San Miguel, en la ejecución del subcomponente “(iv) (3) Fortalecimiento de Programas para prevenir y Reducir la Violencia Familiar”, del Componente “(b) Mejora del Sistema de Justicia para menores” del “Programa Apoyo a la reforma del Sistema de Justicia”*. VII. Que mediante Acuerdo N. 133 la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, acordó: **A) Ratificar** el préstamo de los bienes muebles descritos que están contenidos en el Romano III, literales a), b), c) y d) de este acuerdo, que se encuentran en uso por el personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), en los departamentos de la Unión, San Miguel, Morazán, San Vicente, según consta en el Listado de Bienes del préstamo BID 919 y 920, elaborado por la Gerencia Técnica y de operaciones, Departamento de Almacenes y Suministros, Área de Activo Fijo; **B) Proceder** al descargo de dos radios portátiles LTS 2000, marca Motorola, modelo HO1UCH6DC5N, series 786SAQ1165 y 786SAQ1158, identificados respectivamente con los códigos de inventario número 6110211001 y 6110211002, el primero reportado como no encontrado y el segundo reportado como extraviado. **C) Requerir** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), que remita al

Departamento de Almacenes y Suministros de este Instituto, los cuatro UPS que fueron descargados en septiembre 2022 de su sistema contable y de activo fijo, que se encuentran detallados en el Romano IV literal c) de este acuerdo; **D) Solicitar** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), la devolución a este Instituto de los bienes muebles descritos que están contenidos en el Romano IV) literales a) referente a bienes que se encuentran en buen estado y están resguardados en las bodegas de ISDEMU, ubicadas en el Centro de Gobierno de San Miguel y el literal d) referente a sesenta y cinco bienes considerados en mal estado (Chatarra) con alto grado de deterioro o con daño total; **E) Descargar** de los registros contables y del Sistema Informático de Activo Fijo de este Instituto, los bienes muebles en los que proceda el descargo y realizar el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso y Custodia, Conservación y Control de Bienes Muebles e Inmuebles Disposición Final de Desechos Sólidos Reciclables, por lo que se entregará certificación de este acuerdo a la Unidad Financiera Institucional, así como al Departamento de Almacenes y Suministros.

VIII. Que mediante Acuerdo N. 18 emitido en la décima sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se acordó: **A) Depreciar** los bienes anteriormente detallados, conforme al numeral 27 del Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso y Custodia, Conservación y Control de Bienes Muebles e Inmuebles Disposición Final de Desechos Sólidos Reciclables; **B) Solicitar** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la mujer (ISDEMU), que remita al Departamento de Almacenes y Suministros de este Instituto, los bienes muebles depreciados, descargados de su sistema contable y de activo fijo, que se encuentran detallados en el presente acuerdo, conforme al detalle anterior; **C) Descargar** de los registros contables y del Sistema Informático de Activo Fijo de este Instituto, los bienes muebles depreciados y realizar el procedimiento correspondiente, establecido en el Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso y Custodia, Conservación y Control de Bienes Muebles e Inmuebles Disposición Final de Desechos Sólidos Reciclables, por lo que se entregará certificación de este acuerdo a la Unidad Financiera Institucional, así como al Departamento de Almacenes y Suministros.

IX. Que en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, la licenciada Yanci Yanet Salmerón de Artiga, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), solicitó al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), la donación de 10 bienes que se encuentran en calidad de préstamo desde 1999 y forman parte del “Convenio para la ejecución del Subcomponente (B) Fortalecimiento de Programas para prevenir y reducir la Violencia Intrafamiliar, del Préstamo BID 919 y 920/OC-ES”, del “Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia”, los cuales se pueden describir según el detalle siguiente:

ITEMS	CÓDIGO DE INVENTARIO	CLASE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR EN DÓLARES	ESTADO
1	6110102010	ARCHIVO METALICO DE	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO

		CUATRO GAVETAS						
2	6110101015	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
3	6110101017	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
4	6110101019	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
5	6110102011	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
6	6110102012	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
7	6110102016	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
8	6110101022	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
9	61105-007-006-024	PICK UP DOBLE CABINA, BLANCO, N 14-793	MITSUBISHI	L 200 4X4 DC	JMYJNK34 0YP000209	27/10/2000	\$18,137.14	BUEN ESTADO
10	61105-007-005-024	PICK UP DOBLE CABINA N 14-792	MITSUBISHI	L 200 4X4 DC	MOTOR: 4D56JS3937 CHASIS: JMYJNK34 0YP000246	27/10/2000	\$18,137.14	BUEN ESTADO

X. Que en virtud de lo anterior establecido y con el fin de mantener una armonía entre instituciones y cumplir normativa establecida, esta institución considera oportuno realizar la donación de los bienes citados con anterioridad, en razón que, por el uso y tiempo transcurrido, no son necesarios para el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA). **POR TANTO**, en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 numeral 11 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: I. Autorizar** la donación de 10 bienes que forman parte de "Convenio para la ejecución del Subcomponente (B) Fortalecimiento de Programas para prevenir y reducir la Violencia Intrafamiliar, del Préstamo BID 919 y 920/OC-ES", del "Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia", según el detalle siguiente:

ITEMS	CÓDIGO DE INVENTARIO	CLASE DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR EN DÓLARES	ESTADO
1	6110102010	ARCHIVO METALICO DE CUATRO GAVETAS	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO



2	6110101015	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
3	6110101017	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
4	6110101019	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
5	6110102011	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
6	6110102012	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
7	6110102016	ARCHIVO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$136.00	BUEN ESTADO/ EN USO
8	6110101022	ESCRITORIO SECRETARIAL	REP. DE OTE.			02/07/1999	\$109.71	BUEN ESTADO/ EN USO
9	61105-007-006-024	PICK UP DOBLE CABINA, BLANCO, N 14-793	MITSUBISHI	L 200 4X4 DC	JMYJNK34 OYP000209	27/10/2000	\$18,137.14	BUEN ESTADO
10	61105-007-005-024	PICK UP DOBLE CABINA N 14-792	MITSUBISHI	L 200 4X4 DC	MOTOR: 4D56JS3937 CHASIS: JMYJNK34 OYP000246	27/10/2000	\$18,137.14	BUEN ESTADO

II. **Designar** a la licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, para llevar a cabo todas las gestiones administrativas necesarias, para realizar la donación. III. **Instruir** a la Gerencia Financiera Institucional, Gerencia Administrativa, Gerencia de Operaciones y al Encargado de Activo Fijo para que ejecuten las acciones correspondientes para el seguimiento y distribución de los bienes donados. **Notifíquese.** **PUNTO CINCO:** Informe de ejecución del Plan Brazos Abiertos, presentó la licenciada Madaly Sánchez, Jefa de Políticas; quien indicó como antecedente que se inició su formulación en el marco del trabajo realizado por la Comisión Nacional de Seguimiento a las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño y se conformó una mesa interinstitucional de niñez y adolescencia migrante, integrada por Despacho de la Primera Dama, CONNA, ISNA, MINED, MINSAL Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración y Extranjería, CEPA, PNC, PGR, OIM, UNICEF, ACNUR, USAID, Save The Children El Salvador, Glasswing, Plan Internacional, entre otros. Se hace gestión conjunta con OIM quien apoya con la contratación de una consultoría de elaboración del documento y finalmente el CONNA asumió la formulación, implementación y monitoreo del Plan en conjunto con instituciones públicas. El Plan Brazos Abiertos fue recibido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y

Adolescencia CONNA en Acuerdo N. 9 en Sesión Ordinaria N. XIII celebrada el jueves diecinueve de agosto de 2021. En ese mismo acuerdo se aprobó instruir a la Directora Ejecutiva del CONNA, continuar impulsando esta iniciativa a favor de la defensa de los derechos de la niñez y de la adolescencia. El objetivo del mismo es garantizar la atención, protección y restitución integral de derechos a niñas, niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias, a través de servicios oportunos y de calidad brindados por las instituciones garantes que faciliten la reintegración sostenible en su entorno. Con un plazo de ejecución de 3 años, del 2021 al 2023, con un enfoque de derechos humanos, género, curso de vida e inclusión. Seguidamente, reitero los resultados esperados en el referido plan y las intervenciones de las áreas que integran la institución y el trabajo de las demás instituciones que intervienen en el proceso de ejecución. Asimismo, puntualizó en los desafíos para el logro de los resultados esperados y sometió a consideración del pleno dar por recibido el informe y prorrogar la vigencia del plan hasta diciembre de 2024. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 2**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11 y 14, 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, mediante Acuerdo N. 9 de la Sesión Ordinaria N. XIII celebrada el jueves diecinueve de agosto de 2021, recibió el Plan Brazos Abiertos cuyo objeto es garantizar la atención, protección y restitución integral de derechos a niñas, niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias, a través de servicios oportunos y de calidad brindados por las instituciones garantes y que facilitan la reintegración sostenible en su entorno. Asimismo, aprobó instruir a la Directora Ejecutiva a continuar impulsando la iniciativa a favor de los derechos de la niñez y de la adolescencia. II. Que actualmente existen retos para la implementación y ejecución del Plan en función de garantizar los derechos de la niñez, adolescencia y sus familias y se encuentra en ejecución la gestión de proyectos comunitarios con organizaciones y organismos de cooperación internacional y la promoción de programas para la atención de la población migrante. III. Que a la fecha se trabaja en el monitoreo de dicho plan para conocer los avances de las instituciones en su ejecución y el seguimiento de las acciones en el marco del funcionamiento del mismo. Que dados los factores externos vinculados a la política migratoria de los países de tránsito y destino tales como la finalización el 11 de mayo de 2023 del Título 42 orden de salud pública generada a partir del 20 de marzo de 2020 por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades y la entrada en vigencia de la ley de Inmigración conocida como Título 8, es conveniente extender una prórroga en la vigencia del plan para enfrentar la situación que derive de estas normas y medidas migratorias. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Dar por recibido** el informe de seguimiento a las acciones desarrolladas por el CONAPINA en el marco del Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus Familias 2021-2023 Brazos Abiertos. II. **Prorrogar** la vigencia del Plan de Atención y Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Retornados y sus

Familias 2021-2023 "Brazos Abiertos" hasta diciembre 2024. **Notifíquese.** PUNTO SEIS: Elección de Presidente del Consejo Directivo del CONAPINA. Presentó la licenciada Linda Amaya, Directora Ejecutiva; quien indicó que el artículo 159 de la Ley Crecer Juntos reconoce que el Consejo Directivo elegirá entre sus miembros al presidente y a su suplente, quienes ejercerán el cargo durante dos años. La presidencia y su suplencia se alternará entre los representantes estatales y los de la sociedad. El presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONAPINA y presidirá las sesiones del Consejo Directivo. En caso de su ausencia, renuncia o remoción, sus funciones serán asumidas por el suplente. El presidente/a es electo por 2 años y para el caso en particular, el licenciado Clemente concluirá el período de su nombramiento el próximo 30 de mayo de 2023, siendo necesario que se nombre en este acto a quien ejercerá del 31 de mayo 2023 al 31 de mayo de 2025. En virtud de lo cual es necesario proceder a la nominación de las personas que puedan ejercer la Presidencia, la Aceptación de la nominación realizada, la Votación por los miembros propietarios del pleno y que se emita el correspondiente Acuerdo de nombramiento del Presidente/a del Consejo Directivo del CONNA para el período del 31 de mayo 2023 al 31 de mayo de 2025. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 3.** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 158 y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que por Decreto Legislativo N. 431, de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, Tomo N. 435, de esa misma fecha; fue aprobada la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual creó el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. II. Que el art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación por ministerio de ley del CONAPINA como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; en su art. 156, entre otros, establece que el órgano superior del CONAPINA es el Consejo Directivo y elegirá entre sus miembros al presidente y a su suplente quienes ejercerán el cargo durante dos años. La presidencia y su suplencia se alternará entre los representantes estatales y los de la sociedad. El presidente representará judicial y extrajudicialmente al CONAPINA y presidirá las sesiones del Consejo Directivo. En caso de su ausencia, renuncia o remoción, sus funciones serán asumidas por el suplente. III. Que en cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley Crecer Juntos y dado que el próximo 30 de mayo de 2023 concluirá el nombramiento del licenciado Álvaro Ernesto Clemente Castillo, como Presidente del Consejo Directivo en representación de la sociedad civil organizada, la presidencia pasará al Estado para el ejercicio de los próximos dos años. **POR TANTO,** en uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Nombrar** a la licenciada **Vera Ludmila Castro de Mena** como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, a partir del 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2025. **Notifíquese.** PUNTO SIETE: Autorización de transferencia de bienes inmuebles a favor del Instituto Crecer Juntos. Presentó el

licenciado Patricio Nolasco, Gerente Jurídico, quien indicó que por Decreto Legislativo N. 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ("Ley Crecer Juntos"), la cual entró en vigencia a partir del primero de enero de 2023. Que el art. 175 de la Ley Crecer Juntos, establece la creación por ministerio de ley del Instituto Crecer Juntos como institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, referente en materia de primera infancia, con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, las competencias del referido instituto están estipuladas en el art. 176 de la misma normativa. Asimismo, el art. 291 letra a) de la Ley Crecer Juntos dispone que por ministerio de ley se transfieren al Instituto Crecer Juntos, los recursos financieros, técnicos y el talento humano que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia destina a los servicios y atenciones a la primera infancia, asimismo, contempla que se transferirán los bienes inmuebles de los Centros de Bienestar Infantil que son propiedad de dicha institución. En virtud de lo establecido en el art. 291 letra a) de la Ley Crecer Juntos, la Doctora Eunice Beatriz Deras Rosa, Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos, con la finalidad de legalizar los inmuebles en los que funcionan los Centros de Bienestar Infantil, envió oficio con referencia ICJ-DE-204-2023, en el cual consta el detalle de inmuebles siguiente:

Nombre del CBI	Dirección	Propiedad del inmueble
CBI Shucutitán	Lote número NUEVE, Comunidad Shucutitán, Apaneca, Ahuachapán.	Inscrito a favor del CONNA
CBI Cantón Álvarez	Lote sin número, desmembrado de la Finca Montevideo, San Agustín, porción 1 (segregación), Finca Montevideo, Santa Tecla, La Libertad.	Inscrito a favor del CONNA
CBI San Simón	Barrio La Fuente, San Simón, Morazán.	Inscrito a favor del CONNA
CBI San Miguelito	Caserío San Miguelito, Cantón Guachipilín, Municipio de Cacaopera, Morazán.	Inscrito a favor del CONNA
CBI Mercedes Llach	Colonia Llach, pasaje Oromontique, Santiago de María, Usulután.	Inscrito a favor del CONNA
CBI Sagrada Familia	Colonia Morazán, Cantón El Ciprés, Conchagua, La Unión.	Inscrito a favor del ISNA

Del detalle anterior, se observó que el único inmueble transferible por ministerio de ley, de conformidad a lo regulado en el art. 291 letra a) de la Ley Crecer Juntos, es el ubicado en Colonia Morazán, Cantón El Ciprés, Conchagua, La Unión, en el cual funciona el Centro de Bienestar Infantil Sagrada Familia, por encontrarse inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (ISNA). El resto de los

inmuebles no están contemplados dentro de lo regulado por la disposición citada, por encontrarse inscritos a favor del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), por lo que, pasarán a ser patrimonio del CONAPINA por ministerio de ley de conformidad a lo regulado en el art. 290 inciso primero de la Ley Crecer Juntos. Sin embargo, en virtud que el destino de los inmuebles es para brindar atención integral a niñas y niños en su primera infancia, se ha tomado en consideración transferir los inmuebles detallados al Instituto Crecer Juntos. El art. 157 número 11 de la referida Ley, expresa que el Consejo Directivo podrá acordar la adquisición, disposición y enajenación de los bienes inmuebles. Con base en los artículos 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia. Seguidamente, el pleno emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 4**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 152, 154, 156, 157 y 158 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (Ley Crecer Juntos), **CONSIDERANDO**: I. Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ("Ley Crecer Juntos"), con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. II. Que el artículo 175 de la Ley Crecer Juntos, establece la creación por ministerio de ley del Instituto Crecer Juntos como institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; referente en materia de primera infancia; con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años; las competencias del referido instituto están estipuladas en el art. 176 de la misma normativa. III. Que con base en el artículo 291 letra a) de la Ley Crecer Juntos se transfieren por ministerio de ley al Instituto Crecer Juntos, los recursos financieros, técnicos y el talento humano que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia destina a los servicios y atenciones a la primera infancia, asimismo, contempla que se transferirán los bienes inmuebles de los Centros de Bienestar Infantil que son propiedad de dicha institución. IV. Que en virtud de lo establecido en el art. 291 letra a) de la Ley Crecer Juntos, la Doctora Eunice Beatriz Deras Rosa, Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos, con la finalidad de legalizar los inmuebles en los que funcionan Centros de Bienestar Infantil, envió oficio con referencia ICJ-DE-204-2023, en el cual consta el detalle de inmuebles siguiente:

Nombre del CBI	Dirección	Propiedad del inmueble
CBI Shucutitán	Lote número NUEVE, Comunidad Shucutitán, Apaneca, Ahuachapán.	Inscrito a favor del CONNA
CBI Cantón Álvarez	Lote sin número, desmembrado de la Finca Montevideo, San Agustín, porción 1 (segregación), Finca Montevideo, Santa Tecla, La Libertad.	Inscrito a favor del CONNA
CBI San Simón	Barrio La Fuente, San Simón, Morazán.	Inscrito a favor del CONNA

CBI San Miguelito	Caserío San Miguelito, Cantón Guachipilín, Municipio de Cacaopera, Morazán.	Inscrito a favor del CONNA
CBI Mercedes Llach	Colonia Llach, pasaje Oromontique, Santiago de María, Usulután.	Inscrito a favor del CONNA
CBI Sagrada Familia	Colonia Morazán, Cantón El Ciprés, Conchagua, La Unión.	Inscrito a favor del ISNA

V. Que, del detalle anterior, se observó que el único inmueble transferible por ministerio de ley, de conformidad a lo regulado en el art. 291 letra a) de la Ley Crecer Juntos, es el ubicado en Colonia Morazán, Cantón El Ciprés, Conchagua, La Unión, en el cual funciona el Centro de Bienestar Infantil Sagrada Familia, por encontrarse inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (ISNA). VI. Que el resto de los inmuebles, no están contemplados dentro de lo regulado por la disposición citada, por encontrarse inscritos a favor del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), por lo que, pasaron a ser patrimonio del CONAPINA por ministerio de ley de conformidad a lo regulado en el art. 290 inciso primero de la Ley Crecer Juntos. Que debido a que el destino de los inmuebles detallados es para brindar atención integral a niñas y niños en su primera infancia, se ha tomado en consideración transferir los mismos al Instituto Crecer Juntos. VII. Que en cumplimiento al mandato legal previsto en el artículo 157 número 11 de la Ley Crecer Juntos, es procedente que este Consejo Directivo concierte lo relacionado a la adquisición, disposición y enajenación de los bienes inmuebles, asimismo, el artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) prevé que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia. **POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 157 número 11, 175, 290 inciso primero, 291 letra a) de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA: I. TRANSFERIR** a favor del Instituto Crecer Juntos de conformidad a lo establecido en el artículo 157 número 11 de la Ley Crecer Juntos, los inmuebles destinados a brindar atención a la primera infancia, en los diferentes Centros de Bienestar Infantil (CBI), que a continuación se detallan:

Matrícula	Dirección del Inmueble	Área (m <sup>2</sup> )	Nombre del CBI
15093502-00000	Lote #9, comunidad Shucutitán, Apaneca, Ahuachapán.	145.7300	CBI SHUCUTITÁN
30174389-00000	Lote S/N, desmembrado de la Finca Montevideo, San Agustín, porción 1 (segregación), Finca Montevideo, Santa Tecla, La Libertad.	405.7300	CBI CANTÓN ÁLVAREZ
90026231-00000	Barrio La Fuente, San simón, Morazán	352.0000	CBI SAN SIMÓN
90013931-00000	Caserío San Miguelito, Cantón Guachipilín, Municipio de Cacaopera, Morazán.	396.9200	CBI SAN MIGUELITO

75118739-00000	Colonia Llach, pasaje Oromontique, Santiago de María, Usulután.	1,371.009	CBI MERCEDES LLACH
----------------	---	-----------	--------------------

**II. Notifíquese. PUNTO OCHO:** Nombramiento de Administrador de Contrato. Presentó la licenciada Coralia Moreira, quien informó que en aras de dar continuidad y garantía en el cumplimiento y adecuada ejecución de los contratos es necesario nombrar a una persona que brinde seguimiento y garantice la observancia de la ley. En virtud de lo cual, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos, el **ACUERDO N. 5**. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, de conformidad con los artículos 156, 157 numerales 11 y 14, 158, y 294 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **CONSIDERANDO:** I. Que por medio de Decreto Legislativo N. 431 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial N. 117, tomo N. 435 de esa misma fecha, se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ("Ley Crecer Juntos"), con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés. II. Que el Art. 152 de la Ley Crecer Juntos establece la creación, por ministerio de ley, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, cuyas competencias están estipuladas en el art. 154 de la misma normativa; asimismo el art. 156 de la Ley Crecer Juntos se dispone que el Consejo Directivo es el órgano superior del CONAPINA, cuyas competencias están consignadas en el art. 157 de la misma ley. III. Que el art. 289 de la Ley Crecer Juntos declara la disolución del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA), cuyas funciones serán asumidas por el CONAPINA, el cual sucede a partir de la vigencia de la Ley en las funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden a dichas instituciones y que en todas las leyes, contratos y otros instrumentos en que se haga referencia al ISNA y CONNA, se entenderá que se refiere al CONAPINA. IV. Que mediante Acuerdo N. 4, de fecha veinte de junio de 2022, de la quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA, se acordó entre otras cosas: **a) ADJUDICAR** en forma parcial el proceso de **Contratación Directa N. CD-01/2022-ISNA, "Mejoramiento de Centros de Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo En San Salvador"**, Código SIIP 8196; específicamente para el Lote 3 "**Mejoramiento del Centro de Integración Social de Tonacatepeque**", a la sociedad **JORGE MUÑOZ INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **J.M.I, S.A. DE C.V.**; y **b) NOMBRAR** como Administrador del Contrato en el Lote 3 "**Mejoramiento del Centro de Integración Social de Tonacatepeque**", al arquitecto Nelson Danilo López Díaz. V. Que en memorándum UI/2019/2023 de fecha treinta y uno de marzo del presente año, enviado por la arquitecta Patricia Guadalupe Moz, Jefa de la Unidad de Infraestructura, informa sobre la renuncia del arquitecto Nelson Danilo López Díaz, a partir del día uno de marzo del presente año, asimismo, que el contrato antes relacionado queda sin administrador de contrato a partir de esa fecha. VI. Que en razón

del informe relacionado en el numeral anterior, es procedente nombrar a un nuevo administrador de contrato y tal como se ha manifestado en diferentes reuniones técnicas, la arquitecta **Patricia Guadalupe Moz**, en su calidad de Jefa de la Unidad de Infraestructura, está en la capacidad y disponibilidad para asumir dicho cargo desde el día uno de marzo del presente año hasta su liquidación, ya que posee las calificaciones y credenciales técnicas para asumir tal responsabilidad. VII. Que en vista de la naturaleza del contrato citado y en relación a la importancia que tienen los Administradores de Contratos, tal como lo establece el art. 82 BIS de la LACAP, este Consejo considera necesario para darle continuidad a la ejecución del proyecto, atender lo propuesto por la Jefa de la Unidad de Infraestructura, en el sentido de nombrarla como sucesora del arquitecto Nelson Danilo López Díaz, en la calidad de Administradora del Contrato. **POR TANTO**, en virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Compras Públicas; artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículos 152, 154, 156 y 157 de la Ley Crecer Juntos, **ACUERDA**: I. **NOMBRAR** como Administradora del Contrato derivado del Proceso de Contratación Directa N. CD-01/2022-ISNA, denominado “Mejoramiento De Centros De Integración Social de El Espino (Ahuachapán), Ilobasco (Cabañas). Tonacatepeque, Ilopango y de Resguardo en San Salvador”, específicamente para el **Lote 3 “Mejoramiento del Centro de Integración Social de Tonacatepeque”**, a la arquitecta **PATRICIA GUADALUPE MOZ GONZÁLEZ**, desde el día uno de marzo de dos mil veintitrés, quien ha manifestado la aceptación del cargo. II. **NOTIFÍQUESE**. Posteriormente, el licenciado Magaña, informó que se cierra la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día viernes veintiséis de mayo de dos mil veintitrés y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Francisco Alejandro Magaña Ayala  
Presidente suplente del Consejo Directivo

Licenciada Candida Parada de Acevedo  
Procuradora General Adjunta

Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona  
Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciado Osiris Luna Meza  
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Licenciada Vera Ludmila Castro de Mena  
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

Señor José Roberto Ortiz Capacho  
Propietario

Licenciado Miguel Ángel Dueñas  
Propietario

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta  
Suplente

Licenciada Jenniffer Verenice Salguero de Cuellar  
Propietaria en esta sesión



Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia